

**MOVIMIENTO
PRO > JUSTICIA**



INFORME DE AVANCE

**Análisis de datos y de información recopilada sobre el cumplimiento de la
Ley de Equipos Terminales Móviles**

ÍNDICE

Introducción-----	01
Reporte del registro de comercializadores y obligaciones de las empresas de telefonía móvil -----	02
Superintendencia de Telecomunicaciones-----	08
Sistema Penitenciario-----	09
Policía Nacional Civil-----	11
Ministerio Público-----	12
Referencias-----	16

Análisis de los datos recabados en la investigación sobre el grado de cumplimiento de la LETM

I. Introducción

Durante el mes de marzo del presente año se efectuó la fase de acopio y análisis de información para obtener un acercamiento al grado de implementación de la Ley de Equipos Terminales Móviles (LETM), se realizaron visitas de observación a centros comerciales para identificar la tenencia y visibilidad de los registros emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones –SIT- para distribuidores, importadores, comercializadores y vendedores de equipos terminales móviles y de tarjetas SIM.

Dentro de las acciones realizadas para el acopio de la información, se realizaron visitas y entrevistas a las autoridades de las diferentes instituciones vinculadas en la LETM, las cuales fueron un insumo para tener una visión concreta de la situación actual en materia de registros y de actuaciones que realizan cada una de las instituciones para dar cumplimiento a lo preceptuado en dicho cuerpo normativo.

Derivado de lo anterior, se cuenta con un panorama general del grado de implementación de la LETM. Es necesario mencionar que aún se está a la espera del envío de información por parte de algunas instituciones a las cuales se solicitó la misma a través de la oficina de acceso de información, por lo que dichos insumos serán incluidos y analizados en la elaboración del informe final.

Además, se enviaron a las diferentes instituciones entrevistas diseñadas con base en los indicadores contenidos en la metodología diseñada, y también se está a la espera de que las respuestas sean remitidas para el análisis respectivo.

Como resultado del análisis realizado hasta el momento, se puede asegurar que existen grandes retos en cuanto a la implementación de dicho cuerpo normativo, por cuanto hay indicios de que el grado de cumplimiento es deficiente; y se han identificado algunos vacíos normativos que repercuten en la falta de controles internos, la falta de registro de algunos distribuidores, comercializadores, vendedores e importadores y la falta de seguimiento y supervisión de las instituciones gubernamentales responsables.

Es por ello necesario continuar con propuestas interinstitucionales encaminadas a consolidar el cumplimiento de la LETM y con ello fortalecer los mecanismos que permitan tener un registro certero de los vendedores, distribuidores, comercializadores e importadores y así, evitar la utilización de equipos terminales móviles y tarjetas SIM, que se puedan convertir en elementos clave para la realización de hechos delictivos como extorsiones, robo de celulares y otros delitos relacionados.

Es importante señalar que el fenómeno de robo de celulares registra cifras alarmantes, según lo publicado por Prensa Libre, el día 28 de marzo del presente año, en la página 8, en donde indica que “en poco más de seis años se ha reportado casi medio millón de celulares robados, y en los primeros dos meses del año 2016 se registra promedio de robo de 61 al día”.

Además, en la misma publicación, se señala que “del 9 de octubre del 2013 al 17 de marzo último reportan en la base de datos negativa -con base en la Ley Equipos Terminales Móviles- 483 mil 830 dispositivos reportados por hurto, robo, extravío o bloqueo”. Ambos datos reportados son a escala nacional.

II. Reporte del registro de comercializadores y obligaciones de las empresas de telefonía móvil

A fin de determinar el grado de cumplimiento de la LETM en lo que respecta a registro de comercializadores, se estimó necesario hacer acopio de información en el lugar donde se concreta el comercio; de manera que se efectuaron visitas a diferentes centros comerciales ubicados en el área de la ciudad capital y en municipios cercanos a esta.

Durante los recorridos realizados en los centros comerciales se visitaron locales comerciales, quioscos y agencias de telefonía móvil para observar si contaban con el registro de la inscripción de distribuidores, comercializadores, vendedores o importadores de terminales móviles y de tarjetas SIM; y si la constancia está expuesta y es visible, como lo manda la ley.

Durante las visitas realizadas se pudo constatar que algunos quioscos poseen dicha autorización, pero la exhiben en fotocopia, por lo que esto se reporta como anomalía, debido a que la LETM ordena exhibir el registro emitido por la SIT. No es permitida la exhibición de fotocopias, solo del documento original.

A continuación, un detalle de los centros comerciales que fueron monitoreados durante la fase de observación de los registros emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En dicha tabla se incluyen -sin hacer alguna diferenciación- locales comerciales, quioscos y agencias de telefonía.

Tabla No. 1

No.	Centro comercial	Agencias, quioscos y locales	SI	NO
1	6 Av. Zona 1, El Amate	14	3	11
2	Arkadia	2	0	2
3	Asia Mall	1	1	0
4	Centro Comercial Montufar	2	1	1
5	Centro Comercial Monserrat	12	7	5
6	Peri Roosevelt	6	3	3
7	Galerías La Pradera	6	2	4
8	Galerías Prima Roosevelt	3	1	2
9	Centro Comercial Gran Vía	4	3	1
10	Los Próceres	17	11	6

11	Miraflores	14	9	5
12	Oakland Mall	9	6	3
13	Plaza Florida	7	2	5
14	Plaza Madero Roosevelt	2	1	1
15	Pradera Concepción	8	4	4
16	Naranjo Mall	9	1	8
17	Plaza Madero Carretera a El Salvador	1	0	1
18	Skala Carretera a El Salvador	2	2	0
19	Mega Centro	6	3	3
20	Skala Roosevelt	12	5	7
21	Decocity	2	1	1
22	Tikal Futura	18	4	14
23	Plaza San Nicolás	10	4	6
24	Plaza San Cristóbal	7	5	2
25	SanKris Mall	3	2	1
26	Plaza Helios	1	1	0
27	Mix San Cristóbal	4	2	2
	Total	182	84	98

Tabla elaborada con la lista de locales, kioscos y empresas de telefonía móvil visitadas durante el mes de marzo del presente año.

De los 182 locales comerciales, quioscos y agencias de telefonía móvil que se monitorearon, 84 de estos poseen el registro emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones y 98 de estos no cuentan con la misma. Es decir que el 54% no cuenta con el registro en forma visible como lo indica la LETM, por lo que no se tiene la certeza de si no lo exhiben o no cuentan con la inscripción respectiva; en tanto que el 46% de estos sí cuenta con el registro respectivo.

Aunque es un número significativo que refleja cumplimiento parcial en el área urbana en cuanto a la exhibición de los registros, el resultado esperado debiese ser del 100% de locales que cuenten y exhiban los registros respectivos.

Se constató que en algunos centros comerciales se exhiben afiches que informan sobre la obligación de registro que contiene la LETM, lo cual es positivo en términos de concientizar sobre el cumplimiento de la misma, pero no refleja efectividad debido a la poca exhibición de los registros que se evidenció en las visitas a los centros comerciales.

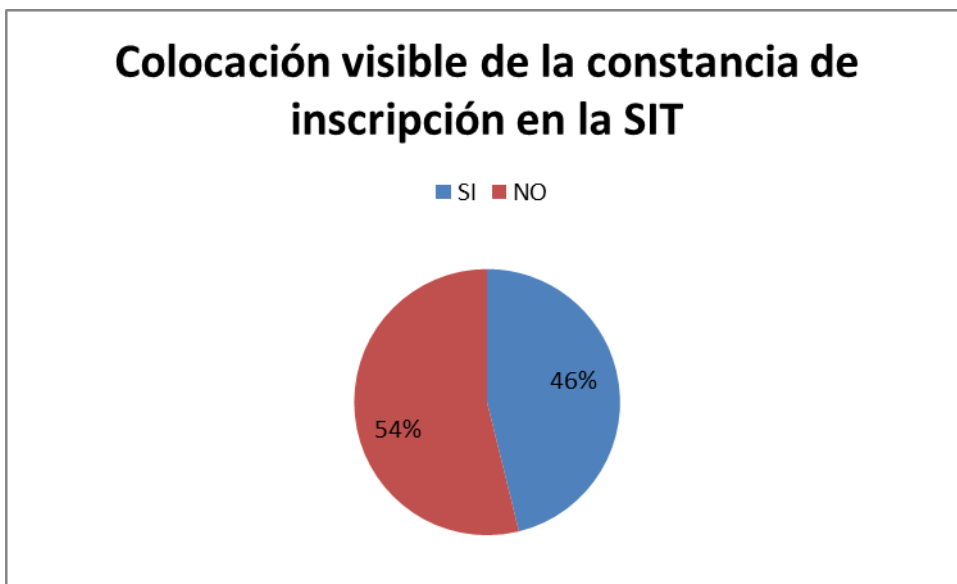
Otro de los elementos que en las visitas se pudo observar fue el plazo de vigencia que otorga la Superintendencia de Telecomunicaciones en los registros de distribuidores, importadores, comercializadores y vendedores de equipos terminales móviles y tarjetas

SIM. La SIT emite la licencia por un año a partir de su inscripción, pero algunos de los locales comerciales o quioscos exhiben licencias vencidas.

Es necesario indicar que, aunque la LETM no especifica expresamente tiempo concreto de duración de registro, la institución encargada en otorgarlos sí estableció un plazo de vigencia y todos los implicados deben cumplirlo. En este aspecto, es preciso notar que la SIT debe desarrollar un sistema de supervisión y procedimientos de denuncia por incumplimiento de la ley; así como analizar si es prudencial el plazo de vigencia establecido o si es conveniente ampliarlo.

Gráfica No. 1

Quioscos/Locales	
Si	84
No	98
Total	182



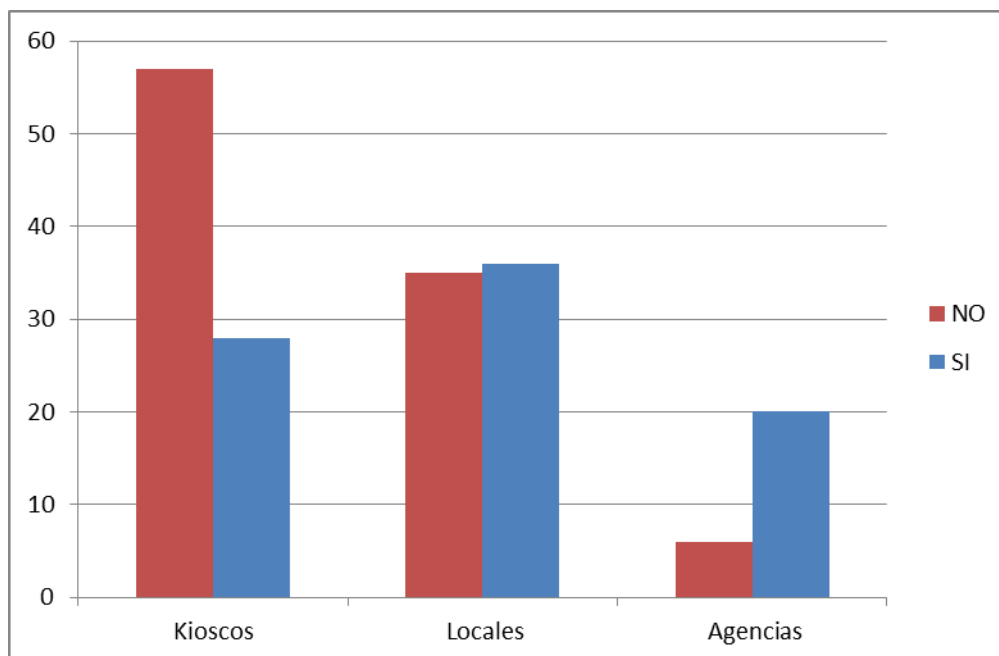
En la gráfica No. 1 se puede concluir que el 54% de los quioscos y locales comerciales visitados en los diferentes centros comerciales no cuenta con la colocación visible de la constancia de inscripción de la SIT.

Se hace la aclaración que no se está afirmando que no tienen la licencia respectiva, sino únicamente no está visible, según lo estipulado en la LETM. Por lo tanto, es obligatorio que el 100% de los locales comerciales, quioscos y empresas de telefonía móvil cumplan con dicho requisito. EL 46% sí cuenta con la exhibición visible lo cual significa un incumplimiento de la LETM, y puede ser por descuido o porque no están registrados. Esto

último sería constitutivo de delito tal como lo establece el artículo 25 de la Ley de Equipos terminales Móviles, y la SIT tendría que proceder legalmente a realizar la denuncia respectiva.

Gráfica No. 2

	SI	NO	TOTAL
Quioscos	28	57	85
Locales	36	35	71
Agencias	20	6	26
Total	84	98	182



En la gráfica No. 2 de los 85 quioscos monitoreados en los diferentes centros comerciales, 57 no cumplen con el requisito de visibilidad de la inscripción respectiva, los restantes 28 quioscos sí cumplen con la exhibición o colocación visible del respectivo registro emitido por la SIT. El 67% de los kioscos observados no cuenta con la inscripción visible, solo el 33% que sí cumple con tener visible la inscripción.

En cuanto a los locales comerciales monitoreados de un total de 71 observados, se determinó que 36 sí cuentan con la inscripción emitida por la SIT y 35 no cuentan con dicho requisito legal, es decir que el 49% cuentan con dicho requisito versus un 51% que no cuenta con la inscripción respectiva. Una vez más el criterio en que la totalidad de

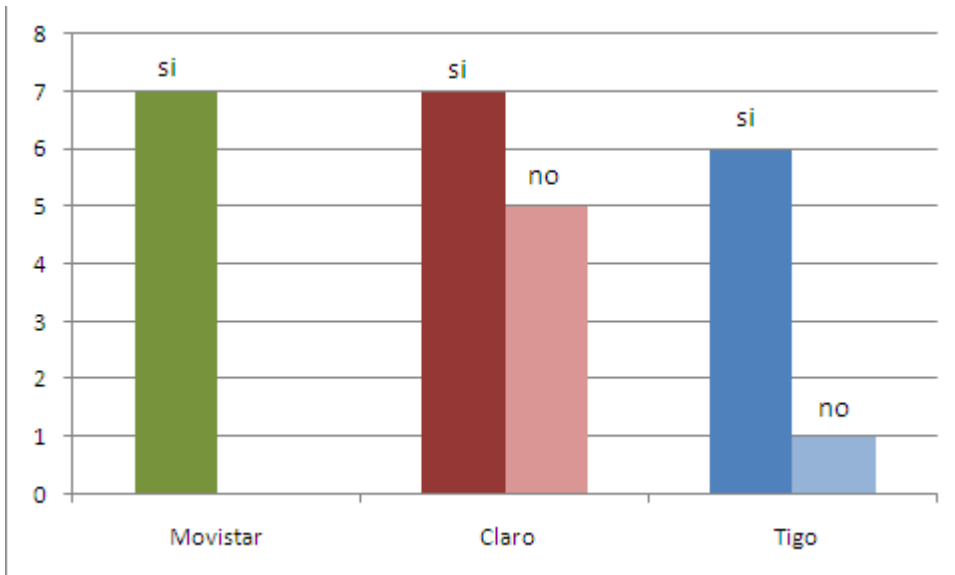
locales comerciales debiesen contar la constancia visible de la inscripción respectiva, para dar cumplimiento a lo estipulado con la LETM.

En cuanto a las agencias de telefonía móvil monitoreadas en los diferentes centros comerciales se observó que, en su mayoría, cumplen con la visibilidad de la constancia de inscripción. Del total de 26 agencias de operadores de telefonía móvil, se estableció que 20 de estos cumplen con la normativa legal de exhibir en forma visible la inscripción otorgada por la SIT; contra un total de 6 de estas agencias que no cumplen con el requisito. El 77% de los operadores de telefonía móvil cumple con el requisito normativo, pero el 23% no cumple con el mismo.

Esta gráfica refleja en forma clara que el problema central en cuanto al registro de distribuidores, importadores, comercializadores y vendedores, está en los pequeños distribuidores, es decir los kioskos y algunos locales comerciales, que es a partir de estos donde se diluye el control, registro y visibilidad de las inscripciones.

Gráfica No. 3

	SI	NO
Movistar	7	0
Claro	7	5
Tigo	6	1
Total	20	6



En la gráfica No. 3 se identifica cada uno de los operadores de telefonía móvil monitoreados en los centros comerciales, de los cuales se estableció que la empresa Movistar cumple al 100% con el requisito legal de exhibición visible del registro de inscripción.

En cuanto a la empresa Claro cumple en un 58% con el requisito establecido en la LETM, pero no cumple en el 42%, y se determinó que la empresa TIGO cumple con este precepto legal en un 86% y el 14% de los lugares no lo hace.

Es necesario analizar las limitaciones expresas contempladas en la LETM a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuanto a la supervisión que debe efectuar a los operadores, pues quedan fuera de esa acción los locales comerciales, quioscos y otros. Esto representa una distorsión configurativa desde la creación de la norma, porque debiera haber supervisión y control por parte de la SIT sobre todos los implicados en la distribución, importación, comercialización y venta de equipos terminales móviles y tarjetas SIM.

En una reunión realizada el día 15 de marzo del presente año, con los directivos de las empresas de telefonía móvil, estos manifestaron en forma general que “los trámites para el registro de las telefonías móviles son engorrosos y tarda más del plazo establecido legalmente... Debe haber acciones encaminadas a realizar un registro ágil y sencillo”.

Es importante resaltar que en la entrevista realizada el día 18 de marzo del presente año al Superintendente de Telecomunicaciones y sus asesores, afirmaron que “cumplen con el plazo estipulado de 72 horas que dice la LETM”. Derivado del contraste de información de datos consignados en ambas entrevistas, se deduce que deben mejorarse los mecanismos de comunicación entre las telefonías móviles y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Sobre el vencimiento de los 36 meses que establece como plazo la LETM en el artículo 35, en relación a la suspensión de los servicios de quienes no estén incorporados al Registro de Usuarios, los representantes de las empresas comentaron que están “enviando mensajes de texto a los usuarios que no han realizado el respectivo registro y consideramos lanzar una campaña para que aquellos que no han realizado el registro respectivo puedan hacerlo antes de la fecha límite establecida legalmente”.

Es necesario que se cumpla con lo preceptuado en dicho artículo para que una vez cumplido el plazo establecido todos aquellos usuarios de servicios de telefonía que no están registrados sean suspendidos.

Otro aspecto importante para los operadores de telefonía móvil es la obligación impuesta legalmente de llevar un registro de los usuarios post pago y prepago de este servicio o de cualquier otra modalidad, lo cual representa un avance importante en términos de identificación de quién posee una tarjeta SIM o un equipo terminal móvil, pero deja un vacío debido a la no confiabilidad del registro en cuanto a la veracidad de la información proporcionada por los usuarios, ya que no es obligación de éstas verificar la información recibida.

III. Superintendencia de Telecomunicaciones

Dentro de la información recabada a la fecha, es importante mencionar que la Superintendencia de Telecomunicaciones realizó un programa a través del cual se facilitó el registro de distribuidores, importadores comercializadores y vendedores, de equipos terminales móviles y de tarjetas SIM, instalando 30 quioscos.

Hubo 30 puntos de atención en centros comerciales, distribuidos en todo el territorio nacional, uno por departamento y otros ubicados en los departamentos que representan mayor número de registros. Este programa se implementó en el mes de octubre de 2014 y el despliegue concluyó en 2015. Ahora, a marzo de 2016, el programa se encuentra reducido a dos sedes, debido a que la afluencia de inscripciones bajó.

En la entrevista realizada el día 18 de marzo del presente año a representantes de la SIT, comentaron “durante el año 2014 se realizó un aproximado de 9 mil a 10 mil inscripciones, posteriormente en el año 2015 realizaron entre 2 mil y 3 mil inscripciones más”.

Comentaron además en la misma entrevista que “aún no existe cancelación alguna por la no exhibición de la constancia de inscripción”. Esto lo confirma la SIT en un informe enviado al Movimiento Pro Justicia, en el marco de la recopilación solicitada vía acceso a la información.

Es importante resaltar los avances en el tema de coordinaciones interinstitucionales que ha tenido la SIT conjuntamente con el Ministerio Público (MP). La SIT otorga al MP las certificaciones de números incluidos en la Base de Datos Negativa forma eficiente.

Esto se constató en la visita realizada a la Unidad de Registro de Comercializadores, Equipos Terminales Móviles y Tarjetas SIM, donde efectivamente brindan las certificaciones solicitadas por el Ministerio Público en forma ágil y rápida. Cabe mencionar que estas certificaciones son indispensables para que el MP pueda avanzar en sus investigaciones sobre robo de celulares, extorsiones y en general delitos que de alguna manera involucran el uso de celulares.

Los representantes de la SIT afirman que “la Base de Datos Negativa es alimentada todos los días, y la misma contiene los números de IMEI de todos aquellos terminales móviles que son robados, hurtados, extraviados, bloqueados”. Lo es cual positivo porque cumple con lo establecido en la LETM, sobre la actualización cada 24 horas de dicha base de datos.

Además se constató que, en la agencia instalada en el Centro Comercial los Próceres, tienen afiches y volantes para informar a los usuarios sobre los requisitos y la forma que deben realizar el registro respectivo, lo cual es acertado en términos de informar a todos sobre las obligaciones legales en materia de registro que deviene de la distribución, importación, comercialización y venta de equipos terminales móviles; aunque es necesario ampliar la difusión de la misma a todos centros comerciales y lugares de mucho tránsito ciudadano.

IV.Sistema Penitenciario

El 15 de marzo de 2016, el equipo del Movimiento Pro Justicia realizó una visita a los centros del Sistema Penitenciario ubicados en el municipio de Fraijanes, con el fin de observar el funcionamiento de los bloqueadores de señal de telefonía móvil y el cumplimiento de la LETM. La visita incluyó los centros Fraijanes I, Fraijanes II, Pavoncito y Centro de Orientación Femenina (COF).

En el primer momento del ingreso a los centros de privación de libertad, se determinó un deficiente primer filtro en materia de seguridad, concretamente en lo que respecta al ingreso de las visitas que van hacia los diferentes centros de privación.

Se pudo verificar que tienen instalados dos puestos de supervisión. El primero es general para el ingreso a los diferentes centros del penal, y en él revisan encomiendas y bolsos. Es notorio que dicha revisión es incorrecta, no cumplen con estándares mínimos para realizarlos, se estableció que sería fácil llevar algún objeto ilícito e ingresarlo sin ningún problema. No cuentan con escáner, ni detector de metales, ni un registro documental o digital de las personas que ingresan.

Las encomiendas son colocadas sobre mesas rústicas colocadas bajo láminas, en las cuales se observa que la revisión que realizan los agentes penitenciarios es superflua por lo que no revisan al detalle, con lo cual se facilita el ingreso de cualquier objeto ilícito a los diferentes centros penitenciarios.

El segundo momento de revisión es el que se encuentra instalado en cada uno de los centros de privación de libertad. En esta área efectúan el denominado “fichaje de visitas”, que consiste en identificar a la visita a través de su documento de identificación personal, ingresar los datos y tomar una fotografía de ésta.

También vuelven a revisar de forma muy general las encomiendas y bolsos y realizan el cacheo, un registro físico de las personas, pero sin hacerlo a detalle por lo que, una vez más, es fácil ingresar cualquier objeto ilícito a los centros penales; y en ninguno de los centros se cuenta con escáner o detector de metales.

En las visitas realizadas a Fraijanes, se inició el recorrido en el Centro de Orientación Femenina -COF-, en donde se estableció que cuenta con una población general de 617 reclusas, de las cuales 611 son sentenciadas y 6 están recluidas por prisión preventiva. El centro tiene superpoblación, ya que fue diseñado para albergar de 150 a 200 reclusas.

El hacinamiento es otro aspecto que impacta negativamente en relación a la seguridad penitenciaria, pues requiere mayor número de agentes penitenciarios para realizar de forma efectiva el trabajo de registro de visitas y control de ingreso de objetos ilícitos.

Cuenta con dos antenas bloqueadoras de señal de telefonía, las cuales se corroboró que están en funcionamiento.

En relación a Fraijanes I y II, los centros albergan a una población menor a su capacidad real. Por ejemplo, Fraijanes II tiene capacidad para 150 privados de libertad y en la actualidad alberga a 71. En su mayoría, los reclusos son de la Mara Salvatrucha; y los de Fraijanes I son de la Mara 18. Hay 6 presos que los tienen en otra área pequeña por no ser mareros, debido a que pelagra su integridad física.

En ambos centros de privación de libertad se constató que los mareros son los que ejercen el control de estos centros. Según manifestaron los guardias penitenciarios, ya no realizan requisas y les han concedido muchos privilegios por temor a que los maten. Se pudo confirmar que desde hace aproximadamente un año y medio no se realizan requisas en Fraijanes I y II por disposición de las autoridades.

En cuanto a la seguridad penitenciaria, se determinó que efectivamente están instaladas varias cámaras, las que están ubicadas en la parte externa, solo dos están en funcionamiento; y las que están ubicadas en la parte interior no funcionan, y adicionalmente las personas privadas de libertad se encargaron de colocarlas en ángulos inútiles.

Cuentan con una planta eléctrica que se conecta automáticamente en caso sea necesario. Por el tipo de centro de privación en ningún momento se puede quedar sin energía eléctrica, debido a que se pondría en peligro a la población reclusa y habría riesgo de fugas; también cuenta con una antena para bloqueo de señal de telefonía móvil, la cual está actualmente funcionando.

En cuanto a la revisión e inspección de visitas, se sigue el mismo patrón identificado en el ingreso al complejo, los protocolos establecidos son débiles, se cuenta con un área de fichaje e ingreso de datos generales de las visitas y la toma de fotografía. Se afirma que dicha identificación es positiva y se cumple como un estándar en todos los centros al realizar el registro de visitas.

La falencia de instrumentos que permitirían realizar un trabajo eficiente es notoria, debido a que, si bien cuentan con un detector de metales y un escáner para revisión de encomiendas, ambos aparatos no funcionan.

Aunado a ello, las revisiones externas que realizan a los visitantes son inconsistentes y superficiales, y de esa forma no detectan equipo ilícito.

En la Granja de Modelo de Rehabilitación Pavón para hombres, y en el Centro de Detención Preventiva para hombres, Pavoncito, tienen sobrepoblación. Esto constituye una limitante para el tema de seguridad, tanto dirigida a la población reclusa como al ingreso de visitas especialmente, porque el número de guardias penitenciarios es limitado, por lo que, aunque existen esfuerzos, no es suficiente para hacer frente a las deficiencias en el control y registro de ingreso.

Dentro de los factores más relevantes en el ingreso de visitas que potencian el ingreso de objetos ilícitos y terminales móviles, se encuentra la débil revisión externa de los visitantes, y el no contar con detectores de metal y escáner que permitan realizar eficientemente su trabajo.

Otro elemento común es que los agentes penitenciarios que realizan la revisión del ingreso de los visitantes no cuentan con supervisión continua, por lo que las autoridades no determinan si se realiza bien o no la revisión respectiva. Es decir, hay falta de control interno y eso no permite identificar alguna desviación administrativa de las funciones que realizan los agentes penitenciarios.

El Centro de Detención Preventiva para hombres, restauración constitucional Pavoncito, tiene cinco antenas bloqueadoras de señal de celulares, en estado funcional.

En la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón para hombres se constató que cuentan con cuatro antenas bloqueadoras de señal de celulares, todas también están en funcionamiento.

En términos generales, todos los centros de privación de libertad ubicados en Fraijanes cuentan con mecanismos proporcionados por las empresas de telefonía móvil, es decir, con bloqueadores de señal para teléfonos celulares. Esto es positivo en términos del cumplimiento de compromisos adquiridos.

No obstante, hay una enorme deficiencia en cuanto a registro e ingreso de las visitas a los diferentes centros de privación de libertad, debido a que los registros de personas y encomiendas son sumamente débiles. Mientras el Sistema Penitenciario no fortalezca los mecanismos de control, los equipos terminales móviles y las tarjetas SIM podrán seguir ingresando obstáculo; y será imposible combatir con eficacia los delitos que se cometen desde estos lugares utilizando equipos terminales móviles.

En relación con la instalación de los bloqueadores de comunicaciones celulares, el día 10 de marzo la Corte de Constitucionalidad resolvió con lugar las acciones de inconstitucionalidad general promovidas contra la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos; concluyendo así el trámite de los expedientes acumulados 2089-2014, 2303-2014, 2352-2014, 2412-2014, 2521-2014, 2547-2014, 2667-2014, 2689-2014, 2788-2014, 2859-2014, 3145-2014, 3171-2014, 3211-2014, 3257-2014 y 3678-2014.

Como consecuencia de lo considerado en la sentencia, la totalidad del Decreto 12-2014 del Congreso de la República quedó sin vigencia por inconstitucional el 30 de marzo de 2016.

Ese mismo día, en los medios de comunicación los representantes de las empresas de telefonía móviles manifestaron que continuarán con el apoyo al Sistema Penitenciario, de tal manera que mantendrán instalados los aparatos de bloqueo de señal de terminales móviles que están instalados en los diferentes centros de privación de libertad.

V. Policía Nacional Civil

En la Policía Nacional Civil se puso en funcionamiento una Fuerza de Tarea contra el robo de celulares a nivel república, la cual reportó durante el año 2015 la detención de 469 personas por los delitos de extorsiones, la desarticulación de 21 estructuras criminales y la recepción de 3,253 denuncias.

Durante el primer trimestre del presente año la Fuerza reporta 699 denuncias, 62 personas detenidas y la desarticulación de 4 bandas que se dedicaban a extorsionar.

Esta misma fuerza de tarea, reportó durante el año 2015, en relación con el delito de robo de celulares, 58 personas detenidas y 5,752 denuncias en todo el territorio nacional.

Durante el primer trimestre del presente año se reporta 1,160 denuncias y ninguna detención por este tipo de delitos.

La Policía Nacional Civil es una puerta de entrada para la recepción de denuncias de este tipo de delitos. Independientemente de las estaciones, subestaciones, comisarías y otras unidades que reciben las denuncias, estas son remitidas al Ministerio Público, a excepción de los lugares donde no existe sede de la institución, en cuyo caso se remite al Juzgado de Paz de la localidad. La fuente de la información recolectada son la Subdirección General de Operaciones y la Subdirección General de Investigaciones, a través de la Oficina de Acceso a la Información de la Policía Nacional Civil.

En total, la Unidad de Acceso a la Información de la Policía Nacional Civil, ha reportado del año 2015 a febrero del presente año un total de 6,912 denuncias por robo de celulares. En contraste con lo anterior, el diario Prensa Libre publicó, en su edición del 28 de marzo, página No. 8, que la misma Policía Nacional Civil reporta la recepción de 4,176 denuncias del año 2013 a febrero de 2016.

Esto indica que hay reportes disímiles emitidos por la misma institución. Esto refuerza la idea de que existen enormes dificultades para contar con registros confiables.

VI. Ministerio Público

Un avance significativo en el Ministerio Público es la creación de la Unidad de Robo de Celulares, es por ello que a la fecha se cuenta con personal especializado para hacer frente a este fenómeno criminal.

Dicha unidad está integrada con un total de 9 personas, de las cuales 3 son mujeres y 6 son hombres, distribuidos de la siguiente manera: 1 Agente Fiscal, 4 Auxiliares Fiscales I, 2 Oficiales de Fiscalía I y 2 Analistas Técnicos. Este personal tiene como función principal ejercer la acción penal y la dirección de la investigación para dar una respuesta efectiva a la comisión de este tipo de delitos.

En la visita realizada el día 18 de marzo de 2016, se estableció que la Superintendencia de Telecomunicaciones, realiza coordinaciones efectivas con el Ministerio Público en relación a la información solicitada por este y otorgada en un tiempo mínimo para no perjudicar las investigaciones, allanamientos y las detenciones que realizan por el robo de celulares.

Tabla No. 2 Agencia No. 10 Robo de Celulares

Delito	2015	2016	Total General
Robo de equipo terminal móvil	1,642	27	1,669
Robo agravado	506	4	510
Hurto	304	6	310

Robo	279	2	281
Hurto agravado	38	1	39
Comercialización de equipos terminales móviles denunciados como robados, hurtados, extraviados o alterados	6	0	6
Adquisición de equipos terminales móviles de dudosa procedencia	3	0	3
Lesiones leves	2	1	3
Violencia contra la mujer	1	0	1
Encubrimiento propio	1	0	1
Total general	2,782	41	2,823

Fuente de datos de SICOMP, Ministerio Público.

En el año 2015 hubo un total de 1,642 denuncias de robo equipo terminal móvil en la región metropolitana, por lo que se estima que, aunque es un avance que los ciudadanos denuncien, existe un alto número de robos de equipo terminal móvil que no llega a ser denunciado por parte de los ciudadanos.

En lo que va del primer trimestre del año se ha registrado un total de 27 denuncias, lo cual es realmente alarmante porque implica que el número de denuncias ha disminuido dramáticamente.

Al hacer un promedio del total de denuncias reportadas en el año 2015 por trimestre, se registraría un aproximado de 410 denuncias; y si vemos lo reportado en lo que va del 2016, se puede suponer que al momento habría 383 denuncias menos por trimestre. Ello significaría que los ciudadanos afectados por el robo de celulares no están presentando denuncias y que esto podría ser por indiferencia, para evadir trámites engorrosos o porque no confían en las autoridades de justicia y seguridad.

La interrogante que se plantea es, si efectivamente ha disminuido el robo de equipos terminales móviles, para lo cual no hay por el momento una respuesta concreta; o si, por el contrario, el delito sigue en igual escala, pero no hay denuncias por parte de la población.

En relación con la Fiscalía de Extorsiones del Ministerio Público, esta estructura está integrada por 1 Fiscal de Sección, 2 Fiscales de Sección Adjuntos, 11 Agentes Fiscales, 1 Analista Profesional de Fiscalía II, Auxiliar Fiscal II, Analista Profesional de Fiscalía, Psicólogo, Auxiliar Fiscal I, Oficial de Fiscalía I, Analista Técnico, Asistente de Análisis, Asistente Financiero, Conductor de Vehículos y Oficinista I. Es una organización sólida que cuenta con personal suficiente para dar respuesta efectiva a la persecución de este tipo de delitos.

En la visita realizada al Ministerio Público, el día 29 de febrero del presente año, la secretaria general, Mayra Veliz, comentó que “la Fiscalía de Extorsiones tiene una estrecha relación con la Fiscalía de Trata de Personas y con la Fiscalía de Vida, así también con cualquier fiscalía que solicita información. Además, que la información de dichas fiscalías es restringida por el tipo de delitos que se persiguen internamente”.

Tabla No. 3 Fiscalía contra Extorsiones

Delito	2015	2016	Total General
Extorsión	1,298	199	1,497
Asesinato	25	1	26
Conspiración	23	0	23
Asociación ilícita	16	1	17
Homicidio	13	1	14
Obstrucción extorsiva de tránsito	10	2	12
Encubrimiento Propio	7	1	8
Portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o deportivas	4	1	5
Amenazas	5	0	5
Portación ilegal de armas hechas o de fabricación artesanal	4	0	4
Exacciones intimidatorias	4	0	4
Posesión para el consumo	4	0	4
Promoción y fomento	4	0	4
Robo agravado	3	0	3
Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito	3	0	3
Robo	3	0	3
Obstrucción extorsiva del tránsito	2	0	2

Promoción o estímulo a la drogadicción	2	0	2
De la portación de un arma de fuego sin la licencia correspondiente	2	0	2
Femicidio	2	0	2
Transporte y/o traslado ilegal de municiones	1	1	2
Transporte y/o traslado ilegal de armas de fuego	1	1	2
Disparos sin causa justificada	1	0	1
Agresión sexual	1	0	1
Tenencia ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del estado, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, tramp	1	0	1
Coacción	1	0	1
Tenencia o portación de arma de fuego con número de registro alterado, borrado o no legalmente marcada por la Digecam	1	0	1
Depósito ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del estado, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas	1	0	1
Violencia contra la mujer	1	0	1
Portación ilegal de explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales.	1	0	1
Tenencia ilegal de municiones	1	0	1
Disparo de arma de fuego	1	0	1
Agresión	1	0	1

Hurto	1	0	1
Uso público de nombre supuesto	1	0	1
Lesiones leves	1	0	1
Casos especiales de estafa	1	0	1
Atentado	1	0	1
Total general	1,452	208	1,660

Fuente de datos de SICOMP, Ministerio Público.

En esta gráfica se puede observar que, si se realiza un promedio de las denuncias de los delitos de extorsiones recibidas durante el año 2015, por trimestre ingresaron aproximadamente 324. Si se hace una comparación con las 199 denuncias registradas en el primer trimestre del año 2016, podría existir una reducción de 125 denuncias por trimestre, lo que significa que, o el delito ha disminuido, o por el contrario existe en la misma o mayor cantidad, pero los ciudadanos afectados no están denunciando y por lo tanto habría un determinado número de casos que engrosan la cifra negra del subregistro y de la impunidad.

Referencias:

- LETM: Ley de Equipos Terminales Móviles
- SIT: Superintendencia de Telecomunicaciones
- IMEI: Identificador internacional de Equipo Terminal Móvil (por sus siglas en inglés) o sus equivalentes en el futuro, código variable pregrabado en los equipos terminales móviles que los identifican de manera específica
- Tarjeta SIM: Dispositivo electrónico con información de una cuenta de servicios de telecomunicación o línea telefónica